



Bruselas, 4.6.2021
C(2021) 4156 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4.6.2021

relativa a la licencia de uso del logotipo de Natura 2000

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4.6.2021

relativa a la licencia de uso del logotipo de Natura 2000

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres¹, y en particular su artículo 17, apartado 3,

Vista la Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 2001 (PV1536) que confiere a los Directores Generales y a los Jefes de Servicio la facultad de decidir sobre la necesidad de presentar la solicitud de protección de los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades o programas de los que sean responsables, la concesión de las licencias correspondientes, la adquisición, cesión, renuncia o abandono de derechos, y a los Directores Generales la facultad de ejecución administrativa correspondiente,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tal como se establece en el artículo 191 del Tratado, la política de la Unión en el ámbito del medio ambiente debe contribuir a alcanzar el objetivo relativo a la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, en particular la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- (2) La Directiva 92/43/CEE tiene por objeto favorecer el mantenimiento de la biodiversidad mediante la adopción de medidas a nivel de la Unión para mantener y restablecer los hábitats y especies amenazados. La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo² tiene por objeto brindar una protección de gran alcance a las aves silvestres y sus hábitats.
- (3) Las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE son el fundamento de una red ecológica de espacios naturales protegidos, conocida como Natura 2000.
- (4) Para promover esa red ecológica el Comité de Hábitats diseñó y aprobó el 15 de enero de 1996 el logotipo «NATURA 2000». El titular de los derechos de autor del logotipo NATURA 2000 es la Unión Europea.
- (5) La Comisión y los Estados miembros utilizan el logotipo NATURA 2000 para identificar los espacios de esa red y darla a conocer mejor.
- (6) Conviene promover el uso del logotipo de Natura 2000 para comunicar los beneficios que Natura 2000 puede aportar a las economías locales y crear nuevas asociaciones entre gestores de espacios, propietarios de terrenos, usuarios de espacios y empresas locales, y mejorar al mismo tiempo la percepción de la red Natura 2000 y reforzar el

¹ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

² Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7).

apoyo a esa red. Procede, por tanto, conceder una licencia gratuita para el uso del logotipo NATURA 2000.

- (7) No obstante, con el fin de garantizar que el logotipo «NATURA 2000» se use de tal manera que contribuya de forma efectiva a los objetivos de conservación de los espacios Natura 2000 y que no se utilice indebidamente, es necesario establecer las condiciones de uso de ese logotipo.

DECIDE:

Artículo único

A petición de un Estado miembro, la Comisión podrá conceder una licencia de uso del logotipo NATURA 2000 conforme al Acuerdo de Licencia que figura en el anexo.

Hecho en Bruselas, el 4.6.2021

Por la Comisión
Florika Fink-Hooijer
Directora General de Medio Ambiente

